Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

RAWSON, 20 de Abril de 2011.-

------ VISTOS: ----------

------ Estos autos caratulados: **“N., J. C. y Otros c/ Consejo Provincial de Educación” s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 12.636- N- 1989)**.----------

------ DE LOS QUE RESULTA: ----------

------ Que a fs. 1227 y vta. se presenta el Cdor. R. O. C. solicitando se ordene trabar embargo sobre las sumas que tenga a percibir en concepto de estipendios profesionales el Dr. I. C. P. en los autos: ”C., P. G. c/ N. R. S.R.L. s/ Cobro de Pesos (Expte. 451-Año 2008), los que tramitan por ante el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Laboral N° 1 de la ciudad de Puerto Madryn.----------

------ Menciona que por SI N° 31/SCA/07 se determinó que el nombrado profesional le adeuda la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS con SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 14.952,62) y que hasta la fecha han sido infructuosas todas las gestiones realizadas para lograr el pago. Pide además, se proporcione a su pedido carácter de urgente despacho.----------

///--- CONSIDERANDO: ----------

------ Que por la Interlocutoria citada, obrante a fs. 1170/1174, se aprobó la liquidación practicada a fs. 875 por el Cdor. C. respecto de los ejecutados Dres. E. U., I. C. P. y C. O., por los honorarios profesionales que oportunamente se le regularon atenta su participación en estos obrados.----------

------ Que a fs. 1175 y vta. el ejecutante manifestó haber percibido extrajudicialmente el importe de sus estipendios adeudado por el letrado mencionado en primer término en el párrafo anterior.----------

------ Que a fs. 1194 y vta. el Cdor. C. requirió se decretara embargo sobre las sumas que el Dr. C. P. tuviera para percibir en los autos "Ejecución de Honorarios Dres. E. J. U.- I. C. P. en autos "N., J. C. y otros c/ Consejo Provincial de Educación s/ Demanda Contencioso Administrativa 12636/1989 (Expte. N° 20137-Año 2005)"; pasando los autos a resolver (fs. 1195).----------

------ Que en ese estado, se agregó una nueva presentación efectuada por el Contador ejecutante -agregada a fs. 1209/1215 vta.- mediante la cual, en el punto b) del Petitorio, expresaba "*Proveer favorablemente* ***mi renuncia total y sin condiciones****, a cualquier suma de dinero presente o futura y a cualquier derecho presente o futuro, que pueda tener* ***en esta causa****"* (el destacado se agrega).----------

///--- Que el artículo 2° de la Sentencia Interlocutoria N° 5/SCA/09, que corre agregada a fs. 1217/1224, hizo lugar "*en los términos y con los*

///

efectos del art. 305° del CPCC al desistimiento de la acción y del derecho efectuado por el ...ejecutante en autos- respecto de los litisconsortes con proceso pendiente...”.----------

------ Que el fallo comentado se encuentra a la fecha firme.----------

------ Que, en consecuencia, el pedido efectuado por el Cdor. R. O. C. a fs. 1227 y vta. debe ser rechazado por improcedente.----------

------ Que no cabe imponer costas, en tanto no medió sustanciación, ni regular honorarios ante la inoficiosidad de la actuación profesional (art. 3 - Ley XIII N° 4 -(antes Dto. Ley N° 2.200 -T.O. Dto. N° 138/99).---------

------ Que por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- R E S U E L V E : ----------

------ 1°) **NO HACER LUGAR** al pedido formulado por el Cdor. R. O. C. a fs. 1227 y vta. por resultar el mismo improcedente, atenta las razones dadas en los Considerandos de la presente. Sin costas.-

///--- 2°) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------
Fdo. Dres. José L. Pasutti, Daniel L. Caneo y Fernando S.L. Royer.-
Recibida y registrada en Secretaría el 25/04/11 bajo el N° 27/SCA/2011.

///